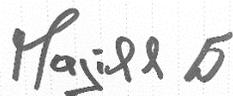


Radicación: 2023-00373

Interlocutorio: 0487

CONSTANCIA: abril 03 de 2024. A Despacho del señor juez para la fijación de la fecha para la prueba de ADN, informándosele que el laboratorio clínico informo que se fijó, fecha y hora para la realización de la prueba de ADN al grupo familiar de los señores **JOSÉ ERMILZUN QUIROGA MOLINA, MARIA NOHEMY LÓPEZ SANTA**, abuelos paternos, a la señora **DANIELA GÓMEZ CHICA**, y los menores **JOSÉ LUIS GÓMEZ CHICA** y **SOFÍA QUIROGA GÓMEZ.**, la cual se realizará el día 16 de abril de la presente anualidad a las nueve de la mañana.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES0CALDAS**

Manizales, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por parte del LABORATORIO CLÍNICO SANDRA PATRICIA MONTOYA LUNA, ubicado en la dirección Cra 35 #100B - 33 Centro Médico la Enea en el Barrio la Enea, y correo electrónico sandramolu@hotmail.com, se ordena decretar como fecha y hora para la realización de la prueba de ADN al grupo familiar conformados por los señores **JOSÉ ERMILZUN QUIROGA MOLINA, MARIA NOHEMY LÓPEZ SANTA**, abuelos paternos, a la señora **DANIELA GÓMEZ CHICA**, y los menores **JOSÉ LUIS GÓMEZ CHICA** y **SOFÍA QUIROGA GÓMEZ**, el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana.

Se le advierte al grupo familiar antes descrito que se les advierte que, con la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Notifíquese por secretaría a las partes, a través de sus apoderados y/o correos electrónicos, la fecha y hora para la realización de tal prueba.

Comuníquese al laboratorio lo aquí decidido, para que proceda a realizar la respectiva prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente y el formato FUS.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c362dac6700674ddd9eddc007b22620b0992fcb6cadd41fe074bd9ead1136b**

Documento generado en 03/04/2024 02:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>